



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce de marzo de dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por
dado

PROCESO	Liquidatario – Liquidación de Sociedad Conyugal
DEMANDANTE	Paula Andrea Gómez Franco
DEMANDADO	Jairo Alberto Álvarez Rojas
RADICADO	05001 31 10 010 2022 00044 00
PROCEDENCIA	Reparto
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite demanda

haberse

cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y al ser competente este Juzgado para conocer de la acción de la referencia, se admitirá la demanda en cuestión.

En mérito de lo brevemente expuesto, el JUEZ DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL instaurada a través de apoderada judicial por la señora PAULA ANDREA GÓMEZ FRANCO en contra del señor JAIRO ALBERTO ÁLVAREZ ROJAS.

SEGUNDO. – IMPARTIR a esta acción el trámite establecido para los procesos LIQUIDATORIOS, establecido en el artículo 523 y siguientes normas concordantes del Código General del Proceso.

TERCERO. - ORDENAR el EMPLAZAMIENTO del señor JAIRO ALBERTO ÁLVAREZ ROJAS, con arreglo en lo dispuesto en artículo 293 del Código General del Proceso.

Ejecutoriada la presente providencia, y sin necesidad que medie publicación alguna en medio escrito, por la secretaría del juzgado ingrésese los datos necesarios con

tal fin, en el Registro Único de Persona Emplazadas, a voces del artículo 10° del Decreto Legislativo 806 del año 2020.

CUARTO. – RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la Dra. ANA YOLANDA RODRIGUEZ BLANCO, quien se identifica con T. P Nro. 75.602 del C. S de la J., en los términos del poder a ella conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

CV

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af9a3df1b7cbcf0e7f45af75edf6f2725c218f4dbae9cc66b62b786c410e3f07**

Documento generado en 17/03/2022 04:57:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>